

**DECRETO N° 073/2021**

**VISTO:**

El Acta suscripto por este Municipio con el Gobierno Provincial el día 28 de mayo de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acta suscripto por este Municipio con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en base a las recomendaciones del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), a los fines de implementar restricción en la jurisdicción de los Municipios y Comunas de esta Provincia.

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Acuerdo, son oportunas y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, donde el incremento de contagios registrado en las últimas horas resulta a todas luces alarmante.

Que las principales disposiciones del Acta Acuerdo, abordan las siguientes medidas desde el 31 de Mayo y hasta el día 11 de Junio, inclusive, del cte. año: **"1)** *Queda restringida la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las 20 hs. de un día y las 06 hs. del día siguiente. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.* **2)** *Las actividades comerciales podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, en horario corrido, entre las 6 hs y las 19 hs. Igual horario regirá para la apertura y cierre de los shoppings. En estas instalaciones solo estará habilitada la actividad comercial. El patio de comidas podrá mantener la modalidad delivery y take away.* **3)** *Los restaurantes y restobares podrán abrir manteniendo los protocolos vigentes, en el horario corrido hasta 19 hs. Las modalidades delivery y take away estarán habilitadas hasta las 23hs.* **4)** *Durante el periodo considerado se mantendrán las clases presenciales con los protocolos vigentes, para los niveles inicial, primario y educación especial. El nivel secundario también retomará las clases presenciales a partir del día 31 de mayo, con las modalidades y protocolos vigentes hasta el viernes 21 de mayo, con excepción de aquellas localidades de más de 30 mil habitantes o que formen parte de*

un conglomerado urbano. Las guarderías y salas maternas funcionaran normalmente en los horarios y con los protocolos establecidos previamente. Toda otra actividad periescolar (danza, idiomas, teatro infantil, canto coral) diferente de la educación convencional, solo podrá realizarse en modalidad virtual o en su defecto, suspenderse cuando esta modalidad no resulte aplicable. **5)** Están permitidas, dentro de los horarios establecidos, la construcción de propiedades privadas, manteniendo vigentes todas las normas de prevención. **6)** Quedan suspendidas, durante el periodo consignado **todo tipo de reunión social, en ambiente público o privado**. Esto incluye, a modo de ejemplo, festejos de cumpleaños, bodas, nacimientos, bautismos, fechas conmemorativas, etc. **7)** Se mantienen vigentes, sujetas a nuevos protocolos, las actividades religiosas de todos los credos reconocidos. **8)** Se mantienen suspendidas todas las actividades de turismo grupal. Los hoteles, hosterías, y casas de alquiler, solo podrán recibir pasajeros con reserva individual. **9)** Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el periodo consignado. Los restaurantes, restobares, etc. no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social. **10)** Las reuniones familiares, de hasta 8 miembros, **no convivientes**, solo podrán hacerse en el periodo horario de libre circulación. En ningún caso después de las 19 hs. **11)** Quedan suspendidas **todas las prácticas deportivas y actividades recreativas grupales en ambientes cerrados**, cuando el número de participantes sea mayor de 12 personas. No podrán durante este periodo programarse competencias federadas, amateur o exhibiciones de ningún tipo (salvo las regladas a nivel nacional). Las actividades deportivo/ recreativas, individuales o grupales al aire libre, podrán realizarse, pero se mantendrán cerrados vestuarios o instalaciones donde puedan efectuarse reuniones grupales posteriores a la práctica. Si en la institución donde se practica el deporte recreativo, existiera **un área de comidas (bar, resto bar, restaurante)** solo podrá funcionar en el horario permitido y con los protocolos vigentes. **12)** Regirá un nuevo protocolo para gimnasios y natatorios. Las instituciones de este sector deberán adecuar sus actividades, horarios y aforos a las nuevas normas de funcionamiento que establecerá la Agencia Córdoba Deportes. **13)** Se comprometen los Municipios y/o Comunas firmantes a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas.

*En este punto recalcamos la necesidad de que el Gobierno Provincial a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor. **14)** Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población. **15)** Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas. **16)** El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia”.*

Por ello y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI**

### **DECRETA**

**Artículo 1º: ADHIÉRESE** la Municipalidad de Tanti, a las disposiciones del Acta de fecha 28/05/2021 suscripta entre el Gobierno Provincial y Municipios y Comunas, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Decreto, y, en consecuencia, **IMPLEMÉNTESE** en el ámbito jurisdiccional de esta Localidad, las siguientes medidas desde el 31 de Mayo y hasta el día 11 de Junio, inclusive, del cte. año, a saber:

**PRIMERO:** Queda restringida la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las 20 hs. de un día y las 06 hs. del día siguiente. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.

**SEGUNDO:** Las actividades comerciales podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, en horario corrido, entre las **6 horas y las 19 horas**.

**TERCERO:** Los restaurantes y restobares podrán abrir manteniendo los protocolos vigentes, en el horario corrido hasta **19 horas**. Las

modalidades delivery y take away estarán habilitadas hasta las **23 horas**.

**CUARTO:** Las guarderías y salas maternas funcionaran normalmente en los horarios y con los protocolos establecidos previamente. Toda otra actividad periescolar (danza, idiomas, teatro infantil, canto coral) diferente de la educación convencional, solo podrá realizarse en modalidad virtual o en su defecto, suspenderse cuando esta modalidad no resulte aplicable.

**QUINTO:** Están permitidas, dentro de los horarios establecidos, la construcción de propiedades privadas, manteniendo vigentes todas las normas de prevención.

**SEXTO:** Quedan suspendidas, durante el periodo consignado **todo tipo de reunión social, en ambiente público o privado**. Esto incluye, a modo de ejemplo, festejos de cumpleaños, bodas, nacimientos, bautismos, fechas conmemorativas, etc.

**SEPTIMO:** Se mantienen vigentes, sujetas a nuevos protocolos, las actividades religiosas de todos los credos reconocidos.

**OCTAVO:** Se mantienen suspendidas todas las actividades de turismo grupal. Los hoteles, hosterías, y casas de alquiler, solo podrán recibir pasajeros con reserva individual.

**NOVENO:** Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el periodo consignado. Los restaurantes, restobares, etc. no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social.

**DECIMO:** Las reuniones familiares, de hasta OCHO (8) miembros, **no convivientes**, solo podrán hacerse en el periodo horario de libre circulación. En ningún caso después de las 19 hs.

**DECIMO PRIMERO:** Quedan suspendidas **todas las prácticas deportivas y actividades recreativas grupales en ambientes cerrados**, cuando el número de participantes sea mayor de DOCE (12) personas. No podrán durante este periodo programarse competencias federadas, amateur o exhibiciones de ningún tipo (salvo las regladas a

nivel nacional). Las actividades deportivo/ recreativas, individuales o grupales al aire libre, podrán realizarse, pero se mantendrán cerrados vestuarios o instalaciones donde puedan efectuarse reuniones grupales posteriores a la práctica. Si en la institución donde se practica el deporte recreativo, existiera **un área de comidas (bar, resto bar, restaurante)** solo podrá funcionar en el horario permitido y con los protocolos vigentes.

**DECIMO SEGUNDO:** Regirá un nuevo protocolo para gimnasios y natatorios. Las instituciones de este sector deberán adecuar sus actividades, horarios y aforos a las nuevas normas de funcionamiento que establecerá la Agencia Córdoba Deportes.

**Artículo 2º: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

TANTI, 30 de Mayo de 2021



**Emiliano Paredes**  
Secretario de Gobierno  
Y Coordinación



**Dr. Luis H. Azar**  
Intendente Municipal